



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA  
"JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"  
LISBOA-ANZOÁTEGUI  
NIT: 809006104-1  
DANE: 273043000787

## **ACUERDO No. 08**

**(noviembre 19 de 2019)**

"Por el cual se adopta los cobros por derechos académicos y servicios educativos a exalumnos y ciclos complementarios en las Instituciones Educativas no Certificadas del Tolima".

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO**

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015 y,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

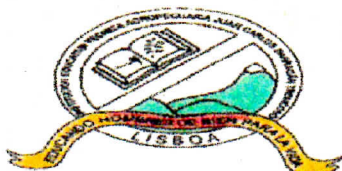
Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que los Ingresos Operacionales son rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015 excluye de la Gratuidad Educativa a los estudiantes de ciclos 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para jóvenes y adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima mediante Resolución No. 7369 del 24 de noviembre de 2015, adoptó el manual del sistema presupuestal para la administración de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones adscritas a la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, de acuerdo al Decreto Único 1075 de 2015.

Que el numeral 1.8 del manual del Sistema Presupuestal desagrega los ingresos operacionales de los Fondos de Servicios Educativos en el rubro denominado servicios educativos – certificados y constancias de estudios a exalumnos y otros cobros.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima mediante Resolución No. 7449 del 08 de noviembre de 2019, reglamentó el proceso de cobro por derechos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA  
"JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"  
LISBOA-ANZOÁTEGUI  
NIT: 809006104-1  
DANE: 273043000787

académicos, servicios complementarios, servicios educativos a exalumnos y ciclos complementarios.

Que, en mérito de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el cobro por derechos académicos y servicios educativos a exalumnos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer los siguientes porcentajes del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente los cobros por derechos académicos y servicios educativos a exalumnos:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Certificados de Estudio a Exalumnos	1% SMMLV	8.281
Duplicado del acta de grado a Exalumnos	3% SMMLV	24.843
Duplicado del diploma a Exalumnos	4% SMMLV	33.125

**ARTICULO TERCERO:** Los valores establecidos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, deben ser consignados por los interesados en la cuenta bancaria de recursos propios de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso, soporte que deberá ser presentado junto con los demás requisitos que determine el Establecimiento Educativo.

**ARTICULO CUARTO:** La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso, no podrá realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de las Instituciones Educativas Estatales **matriculados** entre los grados transición a undécimo, dichos cobros hacen referencia a los costos asociados por: i. Trámite para la obtención del título de bachiller. ii. Elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes. iii. Boletines, agenda, manual de convivencia y carné escolar.

**ARTICULO QUINTO:** La actualización de los cobros en los ítems detallados en el Artículo Segundo de este acuerdo tendrá aplicación a partir del 1° de enero del año 2020 y su actualización se realizará de manera anual por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso, con base en el Acuerdo que expida el Gobierno Nacional en materia de reglamentación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA  
"JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"  
LISBOA-ANZOÁTEGUI  
NIT: 809006104-1  
DANE: 273043000787

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso, para la vigencia fiscal 2020 deberá proyectarse con los valores estipulados en el Artículo Segundo de este Acuerdo.

Para constancia se firma en Anzoátegui - Tolima, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Firman los integrantes del Consejo Directivo

### FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO

*Andriu natantán silva*  
ANDRIU SILVA ESPITIA  
Representante de los Estudiantes

*Diana E Chavez M.*  
DIANA CHAVEZ  
Representante de los Exalumnos

*Orlidia Meza Ospina*  
ORLIDIA MEZA OSPINA  
Representante de los Docentes

*Manuel Oswaldo Triana*  
MANUEL OSWALDO TRIANA  
Representante de los Docentes

*Diana c Mahecha Robadillo*  
CAROLINA MAHECHA  
Representante de los Padres de Familia

*Novi Celene Morales*  
CELENE MORALES  
Representante de los Padres de Familia

*Adriana Morales*  
ADRIANA MORALES  
Representante del Sector Productivo

*Luz Amparo Lozano Olaya*  
LUZ AMPARO LOZANO OLAYA  
Rectora - Ordenadora del Gasto

Elaboro: Carmen María Quintero Flórez  
Auxiliar Administrativo 407-10